

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La presente política para la lucha contra la corrupción, que ha sido aprobada por el Comité de Dirección de BAUX, debe leerse e interpretarse de manera conjunta con el Código Ético del grupo y las Políticas de Gobierno¹ del Grupo Baux. Dichos documentos constituyen los manuales de conducta que deben regir la actuación de los empleados del Grupo Baux independientemente de su función, nivel de responsabilidad y cargo, en su relación con los distintos grupos de interés.

El objeto del documento es comunicar el compromiso de Grupo Baux en la lucha contra la corrupción, así como desarrollar las pautas de comportamiento a seguir. A través de la presente Política Anticorrupción se pretende mostrar la **tolerancia cero del Grupo** con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno tal y como se tipifican en la legislación vigente².

Pretende ser una política de transparencia que gobierne las interacciones entre cualquier persona y Grupo Baux, estableciendo las líneas directrices que garantizan el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en el Grupo Baux. Se espera consolidar la cultura corporativa de lucha contra la corrupción basada en los principios y pautas de conducta fijadas en el Código ético del Grupo.

Por tanto, resulta esencial definir unas reglas de conducta y de comportamiento de las que todo colaborador de GRUPO BAUX debe mantener ante sí mismo y ante los diferentes públicos con los que entabla contacto tanto regular como ocasional.

2. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE ACTUACIÓN

Los principios y pautas de conducta de GRUPO BAUX se inspiran en varias referencias internacionales, entre ellas:

- Código Penal Español
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE sobre Corrupción
- Transparencia Internacional (TI)³

De esta forma, Grupo Baux se compromete a:

- **Transparencia.** Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma.
- **Obsequios, atenciones y regalos.** No se considerará aceptable solicitar regalos, gratificaciones o cortesías empresariales en beneficio personal o en beneficio de un

¹ El término Políticas de Gobierno incluye las Políticas Financiera y de Anticorrupción así como el reglamento del Comité de Dirección

² Entre las principales: Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre y sucesivas modificaciones, la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

³ Reporting guidance on the 10th principle against corruption, 2009. United Nations Global Compact/ Transparency International.

empleado de Grupo Baux o de sus familiares o amigos. Bajo ninguna circunstancia, los obsequios recibidos pueden generar ningún tipo de conflicto de interés con los de Grupo Baux, ni influir en ninguna decisión de compra, de contratación o de subcontratación.

- **Soborno y cohecho** Cumplir estrictamente con lo establecido por la legislación vigente en España y en los territorios en los que Grupo Baux está presente, en materia de soborno y cohecho.

Se prohíbe explícitamente dar o recibir cualquier clase de soborno a las autoridades o funcionarios públicos españoles o extranjeros (pagos de facilitación), partidos políticos, clientes, proveedores y accionistas, con el fin de obtener cualquier clase de ventaja indebida o injustificada.

- **Donaciones y patrocinios.** Las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculados, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor de Grupo Baux.

Tales donaciones o patrocinios, los cuáles se consideren de especial relevancia para algún grupo de interés, serán aprobados por el Comité de Responsabilidad Social Corporativa (CRSC) a propuesta de la Responsable de Responsabilidad Social Corporativa, que será la persona encargada de aportar toda la información necesaria para que el CRSC pueda tomar las decisiones oportunas con total imparcialidad, independencia y transparencia.

Todas las actividades objeto de patrocinio y donación deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios. Todas las actuaciones estarán enmarcadas en la estrategia de responsabilidad social, el plan de actuación y el presupuesto destinado para su consecución.

Está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.

- **Conflicto de intereses** Los miembros del Grupo BAUX deberán evitar cualquier clase de conflicto de intereses, que pueda alterar la imparcialidad y objetividad con las que deben desarrollar su actividad profesional.
- **Blanqueo de capitales.** El grupo BAUX no facilita ni permite el blanqueo de dinero y/o la financiación de actividades terroristas. Por este motivo, colabora y aporta toda la información de acuerdo con las normas y reglamentaciones legales y vigentes en la materia.

3. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO

La presente Política está publicada en los canales internos, facilitando el acceso a esta

información a todas las personas que integran Grupo Baux.

Igualmente se publicará en canales externos como la web corporativa para dar a conocer nuestros compromisos a todos nuestros grupos de interés.

Cualquier persona que necesite alguna aclaración o conozca alguna situación o actuación que infrinja o pueda infringir las normas de conducta de la presente política tiene a su disposición, a través de la dirección de correo habilitada canaldequejas@baux.es para el recibo de todas las comunicaciones.

Se realizará acuse de recibo tras la comunicación de cualquier comunicado a través de este canal. El gestor del canal informará al comunicante de la recogida de sus informaciones y datos personales, los cuales serán tratados de acuerdo a la legislación vigente de protección de datos personales.

En este sentido, el gestor del canal podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado, de un fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial, así como la identidad de los denunciados de buena fe contra los cuales Grupo Baux no tomará represalias en ningún caso.

Ante cualquier incumplimiento de estas pautas, GRUPO BAUX ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente y con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

4. VIGENCIA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política ha sido aprobada por el Comité de Dirección y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión de la misma.

El contenido de la presente política deberá ser revisado y actualizado periódicamente por el Comité de Dirección, de acuerdo a cambios normativos o a cualquier circunstancia que afecte a su contenido.

La presente política, así como cualquier modificación de ésta, será convenientemente comunicada a los empleados de Grupo Baux.

ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Blanqueo de capitales: conjunto de mecanismos y acciones que buscan dar legitimidad a activos o bienes con origen delictivo. Es decir, el blanqueo o “lavado” de capital ocurre en los casos que se introduce estos activos o bienes ilícitos como fruto de actividades legales, para su inclusión en el sistema financiero.

Cohecho: Delito que consiste en sobornar a una autoridad o funcionario público ofreciendo una donación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

Corrupción: Abuso de poder cometido para beneficio propio. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado.

Pagos de facilitación: Pequeños pagos realizados a funcionarios públicos para acelerar o facilitar acciones o servicios no discrecionales, tales como la obtención de una licencia o permiso de negocio ordinario, la expedición de visados de entrada o salida, la protección policial, los servicios telefónicos, de energía o agua, o la agilización del despacho aduanero, entre otros.

Regalo (u obsequio): Recibir o percibir ventajas, favores o bienes materiales por parte de proveedores, clientes, personas, entidades relacionadas o que pretendan relacionarse con Grupo Baux.

Sobornar / Extorsión: Sobornar es el acto de pedir o tentar a otro a cometer soborno.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. El soborno se convierte en extorsión cuando esta exigencia va acompañada de amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de las personas involucradas.

Donación: valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.

Patrocinio: acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios, o como contraprestación a un beneficio de análoga finalidad.